## LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1927

**Liberación.-** Concédase para la importación de maquinaria y accesorios destinados al servicios de luz eléctrica en la capital de la provincia Yacuma (Beni).

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

Articulo único.- Se libera de impuestos fiscales, la importación de maquinaria y accesorios destinados al servicios de luz Eléctrica en la capital de la provincia Yacuma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de noviembre de 1927

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A., D.S.- Julio Arce D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio.

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda